

SECRETARIA: Señora Juez, Informo a usted que en el proceso Ejecutivo, que el Curador Ad Litem designado no aceptó su nombramiento. Sírvase proveer.

Sincelejo, 25 de noviembre de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO**

Sincelejo, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Corporación Interactuar
Demandado: Ornelis López Villalba y otro
Proceso No. 700014003006-2017-00453-00

Examinado el expediente, observa el despacho que mediante memorial radicado vía correo electrónico, el abogado Nystron Javier Roncacio Muñoz, designado como Curador ad litem de la señora Ornelis Yaneth López Villalba, presenta excusa por no poder aceptar el cargo, ya que es natural de y residente en la ciudad de Chiquinquirá departamento de Bogotá, así mismo, que no ejerce de manera habitual y permanente la profesión de abogado en Sincelejo, ni tiene oficina abierta al público para ejercer esta actividad.

Señala además, que no está inscrito en la lista de auxiliares de la justicia que prestan sus servicios en el departamento de Sucre, en especial en la ciudad de Sincelejo o en otra ciudad diferente.

Y que un nombramiento de estos, le haría incurrir en numerosos gastos de los cuales no tiene la posibilidad económica de cubrir, ya que los tiquetes aéreos y/o terrestres son bastante onerosos y demandan la disponibilidad de varios días para asistir a las diligencias que se programen, haciéndosele imposible, reitera, aceptar el nombramiento de auxiliar de la justicia – Curador Ad Litem.

Así las cosas, y como quiera que es evidente que el profesional designado no ejerce de manera habitual su profesión en la ciudad de Sincelejo, se procederá a relevarlo del cargo encomendado, de conformidad con la parte final del numeral segundo del artículo 49 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la excusa presentada por el abogado Nystron Javier Roncacio Muñoz, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Relévese al doctor Nystron Javier Roncacio Muñoz, del cargo de Curador Ad litem de la señora Ornelis Yaneth López Villalba, para el cual fuese designado, mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2.022.

TERCERO: Nómbrase a la abogada Carina Palacio Tapias, quien puede ser notificada a través del email cpalacio121@hotmail.com, como Curador Ad litem de la señora Ornelis Yaneth López Villalba. Comuníquese el nombramiento, advirtiéndose que el cargo anterior debe ser desempeñado en forma gratuita y es de forzosa aceptación. Notifíquesele el auto admisorio de la demanda, con envío de copias del mencionado auto, de la demanda y de sus anexos. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez